

487



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, por una parte, la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, representada por su Director, Dr. Juan A. Gabito Zoboli y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por su Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto, acuerdan lo siguiente:

1. MARCO GENERAL

El objeto del presente Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República es la Coordinación en determinadas áreas a efectos de lograr en forma óptima sus objetivos comunes y específicos, otorgados por la Ley 15.739 y la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

2. CAPITULO REFERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL (SNOV) DE LA ANEP Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

2.1. Antecedentes

La Universidad de la República, a través de su Servicio de Extensión y con el apoyo técnico de investigadores del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, viene realizando experiencias sobre un aspecto muy importante en el proceso de la Orientación Vocacional: se trata de un trabajo, desde la dimensión sociológica, consistente en el uso, con docentes y estudiantes de nivel secundario, de una serie de datos sobre las diferentes opciones universitarias.

Incluye datos emanados del IV Censo General de Estudiantes Universitarios, recientemente realizado por la Dirección General de Planeamiento Universitario y el Departamento de Sociología, y el análisis de los perfiles de los estudiantes, cifras seriales de ingresos, egresos, deserción, así como capítulos referidos a los "recorridos" esperados de cada opción universitaria, expectativas, posibilidades y modos de inserción laboral.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Sistema Nacional de Orientación Vocacional (SNOV) desde sus cometidos y perspectivas, ha considerado valioso el aporte de la experiencia anteriormente señalada. Por tal motivo, se ha realizado una serie de reuniones, entre representantes técnicos de ambos organismos, con el objeto de coordinar sus tareas para el logro de un enfoque multidisciplinario, que atienda las diferentes dimensiones de la Orientación Vocacional.

En el marco de esta coordinación surge la necesidad de regular las acciones conjuntas a través de un convenio que involucre tres áreas principales: investigación, asistencia y cursos de orientación vocacional y profesional.

2.2 Areas Involucradas

2.2.1. Investigación

Se refiere a la coordinación de los siguientes aspectos:

(i) Apoyo técnico, por parte de los investigadores del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en los programas y proyectos de investigación que el SNOV establezca dentro de sus cometidos específicos.

(ii) Coparticipación en la realización de las investigaciones.

(iii) Asesoramiento mutuo sobre factibilidad y validez de eventuales nuevos proyectos de investigación emergentes de ambos organismos.

(iv) Organización y realización de eventos académicos (seminarios, conferencias, etc.), para intercambiar y transmitir experiencias de investigación conjuntas o propias.

(v) Promover la difusión de las investigaciones que se coordinan según lo establecido en el primer apartado, a través de la publicación de las mismas.

2.2.2. Asistencia

Se considera necesario lograr una Orientación Vocacional Integral, que permita vincular los aspectos psicológicos y sociales. En este sentido se articularán las actividades de Orientación Vocacional y Profesional realizadas por el SNOV, con los estudios, la extensión y promoción que, sobre Ubicación Profesional, realiza el Departamento de Sociología.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

La asistencia estará orientada con el propósito adicional, de coordinar las actividades que los organismos desarrollen en procura de fortalecer un servicio de Orientación Integral, como lo establece el párrafo anterior, destinado a los diferentes actores del Sistema Educativo.

2.2.3. Cursos

Como objetivo específico el SNOV y el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, se comprometen a brindar sus servicios educativos e informativos en cursos que, a nivel central, organice el Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad de la República.

Concretamente, garantizan la participación coordinada, en temas referidos a la Orientación Vocacional y Profesional en los Cursos de Verano que actualmente organiza la Universidad de la República. En los mismos, se contemplará un cupo para docentes de la ANEP.

2.3. Instrumentos

La coordinación de las actividades se instrumentará de la siguiente manera:

(i) El SNOV integra a su equipo uno o más sociólogos especializados en las tareas descritas con antelación, designado por el departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, quien tendrá como cometido específico promover las actividades que establece este Convenio.

(ii) El Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales realizará su tarea de extensión, a través de SNOV, en relación a los aspectos de Orientación Integrada a la ANEP.

(iii) La ANEP brindará su infraestructura (locales, equipamiento, liceos e institutos), para cumplimiento de las actividades planteadas.

(iv) La evaluación de las actividades del convenio se realizará en forma conjunta y periódica.

3. CAPITULO REFERIDO A LA VIGENCIA

El marco general de este convenio tendrá vigencia una vez aprobado por ambas instituciones.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El alcance del capítulo 2 regirá durante el año 1992, pudiendo las partes ampliarlo en los años subsiguientes, por un período igual o superior, en base a la evaluación de las actividades realizadas y del programa conjunto a efectuar. Esta actividad puede determinar eventuales ajustes que podrán incluirse en el nuevo período de convenio.

La renovación se hará de común acuerdo, previo informe a los Consejos respectivos. Asimismo este Convenio podrá ser rescindido por cada una de las partes, previo aviso por escrito de noventa días.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.

Dr. Juan A. Gabito Zoboli
Director
Administración Nacional de
Educación

Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector
Universidad de la República